

CARLOS ARTURO SUAREZ TRASLAVIÑA
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE SAN GIL
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DEL SOCORRO

Socorro, tres (03) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Proceso: EJECUTIVO
Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA (Cedente) y,
NORBERTO DUARTE NOVA (Cesionario).
Demandados: HECTOR IVAN MONROY FANDIÑO Y OTRO.
Radicación: **2014-00114-00**
Providencia: Auto Sustanciación

Al proceso de la referencia, se allega solicitud, vía correo institucional el día 27/04/2020, signada por el apoderado del demandado HECTOR IVAN MONROY FANDIÑO¹; quien concretamente, pide al Despacho que se requiera al secuestre a efectos de que este rinda informe de su gestión realizada como administrador del predio “La BECERRA”.

En virtud de lo anterior, en consonancia con lo resuelto mediante auto dictado el 16/12/2020², se dispondrá Reiterar el requerimiento efectuado al señor secuestre ERNESTO BARAJAS CORDERO, para que pronto cumpla con el deber de informar al juzgado y rendir las cuentas pertinentes de su gestión como administrador del mencionado predio rural; conforme lo dispone el ***inciso final del artículo 51 del CGP***.

En consecuencia se,

RESUELVE

PRIMERO. REITERAR EL REQUERIMIENTO efectuado al Secuestre ERNESTO BARAJAS CORDERO, mediante auto calendarado 16/12/2020 -ARCHIVO PDF No. 0008 AUTO RESUELVE SOLICITUD SECUESTRE-; a efectos de que pronto cumpla con el deber de rendir las cuentas pertinentes de su gestión como administrador del inmueble bajo su custodia, con la periodicidad debida; acorde con lo argumentado en la parte motiva de esta decisión.

- Por secretaría, librar comunicación al secuestre; adjuntándose copia de este proveído y del memorial -Archivo PDF No. 0010 Memorial queja contra secuestre-.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

CJMS.

Firmado Por:

IBETH MARITZA PORRAS MONROY
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO SOCORRO

¹ ARCHIVO PDF No. 0010 MEMORIAL QUEJA CONTRA SECUESTRE

² ARCHIVO PDF No. 0008 AUTO RESUELVE SOLICITUD SECUESTRE

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

04e290c12d07ab5f6181a175766ae1f9f873ffe096dd201c2784e68a7c4c2043

Documento generado en 03/05/2021 12:32:34 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>